

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2020-00196-00

Téngase en cuenta que el Despacho Promiscuo Municipal de Tabio Cundinamarca, aportó el despacho comisorio diligenciado, del cual se avista el acta de la diligencia, no obstante, se advierte que, **no se aportó el video y fotografías de la diligencia, en donde queda consignado el procedimiento adelantado**, los cuales se indican que son parte integral de la diligencia adelantada.

Así las cosas, **requiérase al Juzgado Promiscuo Municipal de Tabio**, para que en el término de diez (10) días adose completo el despacho comisorio diligenciado, específicamente, allegando en medio magnético el video y fotografías de la diligencia adelantada. **Ofíciense y tramítense por secretaria.**

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRÓNICO Hoy **27 de abril de 2022** a la hora de las
8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

jt

J T